



CUT: 184053-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0243-2021-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0058-2021-MGRH-UA-CON, Informe N° 0026-2021-ANA-MGRH-UA-CON/SSS, e Informe N° 0046-2021-ANA-MGRH-UA-PAT, sobre transferencia de bienes de activo fijo adquiridos para el Apoyo de la Capacidad Operativa de los Planes de Gestión de las Secretarías Técnicas de Recursos Hídricos de las Cuencas de la Vertiente del Pacífico de la Autoridad Nacional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, hasta por la suma de Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 40,000.000.00), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, en el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que *"Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, en el marco de la ejecución del Plan de Operaciones del PGIRH (sección 3.1 "Plan de Operaciones de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos), donde establece la ejecución de la actividad II.A.1.a "Implementación de mecanismos de financiamiento del PGIRH en las Cuencas del Pacífico" para apoyar en la continuidad de la actualización de los Planes de Gestión e implementación de las Salas de Monitoreo Hídrico en los seis Consejos de Recursos Hídricos del proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas"- PGIRH, se realizó la implementación y equipamiento de salas de monitoreo hídrico en las cuencas de la vertiente del Pacífico, en las sedes ubicadas en la regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, Lima-Provincias,

Arequipa y Tacna, efectuándose adquisiciones de diversos bienes y equipos informáticos, los cuales fueron recepcionados e instalados en cada una de las sedes de las cuencas pilotos mencionados;

Que, mediante Informe N° 0046-2021-ANA-MGRH-UA-PAT de fecha 10 de noviembre de 2021, el Responsable de Patrimonio, informa sobre los antecedentes, base legal, documentación y justificación de la adquisición de bienes de activo fijo para las Oficinas de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos – STCRH de la Vertiente del Pacífico ubicadas en Tumbes, Piura, Chiclayo, Huaral, Arequipa y Tacna, dependencias de la Autoridad Nacional del Agua, señalando la realización de compras de bienes y equipos conforme a las guías de remisión y facturas que detalla, concluyendo se efectúe la transferencia de los bienes y equipos adquiridos, dentro del marco de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, que en su numeral 6.1.7 establece que los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios no requerirán de alta por cuanto son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad. Asimismo, señala que de conformidad con el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es competencia de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces emitir la Resolución aprobatoria que sustente el Acto de Disposición de los bienes muebles, en concordancia con el Artículo 24° del Decreto Legislativo 1439 donde señala que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, en el referido Informe, el Responsable de Patrimonio recomienda aprobar la transferencia de bienes de activo fijo a título gratuito de cuarenta y cuatro (44) bienes de activo fijo por el monto total de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES (S/.87,644.64) que se detallan en anexo adjunto, adquiridos por la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – Proyecto Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas para transferir a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, mediante Informe N° 0058-2021-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 30 de diciembre de 2021, el Coordinador de Contabilidad en relación al Informe N° 0046-2021-ANA-MGRH-UA-PAT y sustentado en el Informe N° 0026-2021-ANA-MGRH-UA-CON/SSS, informa sobre la validación y contrastación contable de los bienes adquiridos por el Proyecto Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas para la Autoridad Nacional del Agua, concluyendo: *“que se expida el acto administrativo de transferencia de los bienes adquiridos con cargo al PGRH, a la Autoridad Nacional del Agua, por el importe de S/87,644.64 soles, con las especificaciones de las características técnicas.”*

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley ° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, contiene los supuesto excluidos del ámbito de aplicación de norma, entre ellos en su inciso f) considera a *“Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones”*; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, establece que la mencionada Ley y su Reglamento *“son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”*;

Estando a los Considerandos expuestos, con las visaciones del Coordinador de Contabilidad y del Responsable de Control Patrimonial, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de cuarenta y cuatro (44) bienes de activo fijo por el monto total de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES (S/.87,644.64), a favor de la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua, que se encuentran instalados en las

Oficinas de las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos - STCRH, de acuerdo al Anexo N° 01 – Relación de Bienes Transferidos, que forma parte integrante de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CUENTA	SUB CUENTA	IMPORTE S/
1503 Vehículos, Maquinarias y otros	1503.0501 Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego	82,814.70
9105 Bienes en préstamo custodia y no depreciables	9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable	4,829.94
	Total S/	87,644.64

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua la presente Resolución que contiene el detalle de los bienes transferidos;

Artículo Tercero.- La Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua es responsable de velar que los bienes transferidos sean destinados a los fines propios de la institución, así como de su adecuado mantenimiento y operación;

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable del Control Patrimonial de la UE002: MGRH efectúe las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución;

Regístrese y Comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MÁLAGA GALLEGOS

Coordinador General de Administración
Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos